

término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), de un solar de tres mil trescientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, sito en el pueblo y parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero, que linda: al Norte, Blanca Menéndez Fernández; al Sur, carretera de la costa; al Este, Elvira Alvarez Mendiola, y Oeste, Paulino López y herederos de José Rodríguez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26230 REAL DECRETO 2980/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ager (Lérida) de un inmueble de 2.372,20 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ager (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y dos coma veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ager (Lérida), de un inmueble sito en el mismo término municipal, partida Calvario, de dos mil trescientos setenta y dos coma veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, con Julio y José Finestres Serrano; al Sur, carretera local novecientos cuatro, de Balaguer a Dolj por Ager; al Este, camino del Cementerio, y al Oeste, con Julio y José Finestres Serrano.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26231 REAL DECRETO 2981/1976, de 26 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número 34, en favor de su ocupante.

Don Francisco Torregrosa Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Torregrosa Pérez, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, con una superficie de ochenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, finca número treinta y dos de la calle Pozoafuera, don Antonio Castro; izquierda, finca número treinta y seis de la calle Pozoafuera, don Francisco Sánchez, y fondo, huerta, doña Ana López Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos sesenta y tres, folio doscientos veintinueve finca dos mil ochocientos cuarenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26232 REAL DECRETO 2982/1976, de 26 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con el fin de destinarlo a la construcción de una Biblioteca Pública.

Dicha donación fue formalizada en escritura pública de trece de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) ha solicitado la reversión del inmueble donado, ya que no se destinará al fin previsto en la donación. El Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada en trece de junio de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, señalado en el número veintiuno de la calle de José Antonio, del Municipio de Arjonilla y que linda: por la derecha, con el Ayuntamiento de Arjonilla; por la izquierda, Trinidad Bernal Díaz; por el fondo, Ayuntamiento de Arjonilla y Trinidad Bernal Díaz.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Jaén para que, en nombre y en representación del Estado, otor-

que la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26233

REAL DECRETO 2983/1976, de 26 de noviembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de un solar sito en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a la construcción de vivienda para la Maestra, por no haberse cumplido dicho fin.

Por Decreto dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de once de septiembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), un solar sito en dicha localidad, que había de ser destinado, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de vivienda para la maestra. La correspondiente escritura pública fue formalizada el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista, renunciando a la prórroga que le fue ofrecida. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión del solar al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado del solar que a continuación se describe: «Calle Pontarrón, número cuatro, de una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por la derecha, entrando, con don Mariano Gracia; por la izquierda, igualmente entrando, con don José María Casanova, y por fondo o espalda con calle Mayor». Cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza) para la construcción de vivienda para la maestra cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El solar aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26234

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A.» («Función Delas») (C-352), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización y alta cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Técnica Aseguradora, S. A.» (C-352), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización y alta cirugía y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos lo favorables informes de la Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando de Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26235

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,208	68,408
1 dólar canadiense	67,253	67,518
1 franco francés	13,687	13,741
1 libra esterlina	115,189	115,801
1 franco suizo	27,843	27,982
100 francos belgas	188,524	189,600
1 marco alemán	28,811	28,956
100 liras italianas	7,822	7,854
1 florin holandés	27,571	27,707
1 corona sueca	16,474	16,562
1 corona danesa	11,766	11,820
1 corona noruega	13,131	13,195
1 marco finlandés	18,003	18,104
100 cheelines austriacos	404,795	408,405
100 escudos portugueses	215,848	217,859
100 yens japoneses	23,322	23,431

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26236

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Salvador Currius Costa, para captar aguas subálveas en terrenos de dominio público del torrente Gatzola, en término municipal de San Mori (Gerona), con destino a riegos de pie.

Don Salvador Currius Costa, ha solicitado la legalización de un pozo con maquinaria de elevación para captar aguas subálveas en terrenos de dominio público del torrente Gatzola, en término municipal de San Mori (Gerona), con destino a riegos de pie, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Salvador Currius Costa, autorización para derivar un caudal de hasta 7.776 metros cúbicos por día, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea de aguas subálveas del torrente de Gatzola, que podrá elevar a razón de 10 metros cúbicos por hora durante 0,8 horas de jornada, para el riego de 0,108 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Torrente de Gatzola», sita en el término municipal de San Mori (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona y mayo de 1972, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 70.325 pesetas, en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones; el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar termina-